Ciudad y fecha:	Apiay, 26 de Enero de 2024
Dependencia generadora:	DEDHU, 002-00-E-CACOM-2-DEDHU-2024

CAPÍTULO 1. ESTUDIO DE NECESIDAD

1.1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

La Tabla de Organización y Equipo (TOE), del Departamento de Compras Públicas del Comando Aéreo de Combate No. 2, contempla como misión principal el apoyo para la Gestión Administrativa con el fin de realizar la contratación de bienes y servicios necesarios para el funcionamiento del Comando Aéreo de Combate No.2 (CACOM-2) , el Establecimiento de Sanidad Militar (ESM) y las áreas desconcentradas como es el PAC RADAR San Jose del Guaviare, La FUERZA de TAREA CONJUNTA – la OMEGA (FTC OMEGA) ubicada en la Macarena – Meta y el Centro y Penitenciaria para Miembros de la Fuerza Pública de Media y Mínima Seguridad (CPMS FAC) ubicado en el CACOM-2 y el puesto militar cerro alto “EL TIGRE”.

Particularmente se deben realizar actividades que representan un cúmulo de responsabilidades de gran envergadura que requieren ser atendidas por un equipo de trabajo interdisciplinario idóneo, robusto, capacitado y suficiente; situación que, en la actualidad no ha podido ser materializada, teniendo en cuenta el número reducido de funcionarios Militares y personal civil en el Departamento de Compras Públicas (DECOP), debido a la disminución del personal de planta, y a la falta de ~~un~~ personal con perfiles específicos; de tal manera, que ha sido inexorable acudir a mecanismos que permitan atender con eficacia y eficiencia el cumplimiento de la Misión.

Partiendo de lo anterior, es importante resaltar que el Departamento de Compras Públicas (DECOP), tiene la responsabilidad en materia contractual, de asesorar, tramitar, ~~y~~ liquidar y llevar hasta su respectivo cierre los procesos contractuales del Comando Aéreo de Combate No.2 (CACOM-2) , el Establecimiento de Sanidad Militar (ESM) y las áreas desconcentradas como es el PAC RADAR San Jose del Guaviare, La FUERZA de TAREA CONJUNTA – la OMEGA (FTC OMEGA) ubicada en la Macarena – Meta y el Centro y Penitenciaria para Miembros de la Fuerza Pública de Media y Mínima Seguridad (CPMS FAC) ubicado en el CACOM-2 y el puesto militar cerro alto “EL TIGRE”, así como también, el asesorar y acompañar los procedimientos administrativos sancionatorios, los derechos de petición, tutelas, PQRSDF y requerimientos que llegan sobre los procesos contractuales y demás actividades que hacen parte del giro ordinario de la gestión contractual de la entidad.

Por lo demás, se indica también que es necesario realizar el presente proceso contractual teniendo en cuenta las siguientes razones:

- Las distintas fases en la contratación exigen el garantizar un proceso ágil, ajustado a la realidad y celebración bajo la normatividad vigente, lo cual se avala con una correcta, independiente y profesional estructuración, evaluación y seguimiento a los procesos contractuales, desde el punto de vista económico y jurídico.
- Es necesaria la asesoría constante y permanente de profesionales en derecho y ciencias jurídicas, con el fin de apoyar la Gestión Contractual del Departamento de Compras Públicas del CACOM-2, en razón al volumen de procesos que allí se manejan y el poco personal con el que se cuenta para realizar las asesorías y más aun con la responsabilidad de la satisfacción de las necesidades de las dependencias de este Comando y sus áreas desconcentradas.
- Teniendo en cuenta los vestigios que ha dejado la pandemia, en especial los que involucran la economía del país, se ha visto afectada a tal magnitud y por ende; la ejecución de los contratos se ha visto visiblemente golpeada por el incumplimiento de proveedores y/o contratistas o por el poco tiempo y personal que se puede asignar para la prestación de un servicio, situación que incrementa la carga laboral del personal de planta y por ende, se requiere el apoyo del profesional que se pretende contratar.
- Para la vigencia 2024 y según el plan de contratación, se proyecta un incremento de contratos teniendo en cuenta los apoyos presupuestales que podrían resultar en el trascurso de la anualidad, razón por la cual, cobra especial relevancia la contratación del profesional para el cumplimiento de la misión del Departamento de Compras Públicas.
- Teniendo en cuenta lo presentado en la vigencia 2023, se debe prever los posibles incumplimientos de los contratistas en la ejecución de los contratos, las cuales se deben resolver única y exclusivamente con la asesora jurídico contractual, no obstante, cuenta con una alta carga laboral, en la estructuración, revisión de los demás procesos contractuales.
- Es necesario contar con el profesional en derecho para que atienda a tiempo todos los requerimientos jurídicos que surgen en el día a día y dar así cumplimiento a los principios de legalidad, economía, transparencia, eficiencia y eficacia administrativa que deben respetar siempre las Entidades del Estado para garantizar con ello la satisfacción de sus necesidades vitales para el cumplimiento de la misión y visión.
- Es importante tener en cuenta que, de acuerdo a procedimiento, es el especialista jurídico el único que tiene a su cargo, la verificación y estructuración de los contratos de arrendamiento y hasta el momento se cuenta con 10 procesos vigentes de este tipo, que también requieren asesoría y respuesta a los múltiples panoramas jurídicos que puedan surgir.

En la siguiente tabla se evidencia el número de contratos proyectados para la vigencia 2024:

Tabla 1: Procesos Contractuales Vigencia 2024 CACOM-2

Tipos de Contratos	Cantidad	Asesora jurídica contractual
Prestación de Servicios Profesionales y Apoyo a la Gestión (OPS)	1	1
Adquisición Bienes y Servicios	54	
Contratos de Arrendamiento de Bienes Inmuebles	12	
Contratos Establecimiento de Sanidad Militar	22	
Total General	**89**	

Tabla 2. Estudio de Carga Laboral – Asesor Jurídico Contractual DECOP-CACOM-2

Actividades	Frecuencia			Tiempo de Dedicación en Horas (Mensual)	Promedio Días y Horas Laborables en el Mes	Conclusión
	D	S	M			
Revisión y Estructuración Jurídica Procesos Nuevos	X			92	22 días / 8 hrs diarias	La carga laboral sobrepasa en 190 horas de las (176) horas establecidas al mes (22 días) para la realización de las labores que demanda este cargo, obligando a la funcionaria a laborar inclusive los fines de semana y en horarios extendidos durante la semana, sin que ello sea suficiente para suplir los requerimientos al 100%.
Proyección de actos administrativo, comunicaciones externas y realización de conceptos jurídicos			X	40		
Revisión Modificatorios		X		8		
Respuesta a observaciones y derechos de petición			X	40		
Asesorías Estructuradores		X		46		
Comités de Adquisiciones			X	8		

Analisis para Limitación Mipymes			X	8		
Evaluaciones de los Acuerdos marcos de Precios			X	8		
Capacitaciones al personal de estructuradores, evaluadores y supervisores		X		16		
Verificación y aprobación de la publicación de procesos y las garantías y cierres de los expedientes contractuales en el SECOP II	X			8		
Procedimiento Administrativo Sancionatorio art. 86 ley 1474 de 2011		X		40		
Respuesta a los planes de mejoramiento y cumplimiento a las actividades al plan de gestión de calidad			X	16		
Servicios de régimen interno y demás actos del servicio	X			36		
TOTAL				366	176 hrs	

Para todos los efectos, se relaciona a continuación la organización del Departamento de Compras Públicas, así:

DEPARTAMENTO COMPRAS PÚBLICAS			
	TOE	PLANTA	DEFICIT
Jefe Departamento Compras Públicas	1	1	0
Especialista Contractual	2	2	0
Técnico Especialista Contratación	2	2	0
Asesor Jurídico Contractual	1	1	0
Auxiliar para Apoyo de Seguridad y Defensa	1	0	1
Auxiliar de Servicios	1	1	0

Basta señalar, que, pese a que la TOE contempla unos perfiles para el desempeño de los cargos del personal militar y civil dentro del Departamento de Compras Públicas, en la actualidad, por motivos del señalado déficit de funcionarios para complementar la TOE, se requiere del apoyo de funcionarios con conocimientos profesionales, para la correcta

realización de actividades que contribuyan con el cumplimiento de la misionalidad asignada al Departamento de Compras Públicas y de ese modo, permitir el normal y correcto desempeño de todas las dependencias del Comando Aéreo de Combate No. 2 y áreas desconcentradas.

En el mismo sentido, debe decirse que el único abogado que actualmente se encuentra asignado al Departamento de Compras Públicas, es Militar, y cuenta con la relevante responsabilidad de adelantar actividades específicas de acuerdo al manual de funciones, sin embargo, teniendo en cuenta la necesidad de perfiles para la gestión contractual, se le ha asignado actividades jurídicas enfocadas a la estructuración de los estudios previos en materia de contratación pública, evaluación de ofertas, respuesta a las observaciones allegadas en todas las etapas de la contratación, asistir y acompañar al Ordenador del Gasto en la toma de decisiones en los procesos sancionatorios establecidos en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, y en general asesorar en derecho, todas las fases de los procesos de contratación como audiencias de asignación de riesgos, los comités de adquisiciones, la realización de los sorteos en la manifestación de interés y audiencias públicas de adjudicación; de tal manera, que rebasa la capacidad de dicho personal, para el cumplimiento de las actividades, sin contar que la funcionaria debe cumplir con los servicios de régimen interno de la Unidad y los diferentes actos del servicio, reduciendo el tiempo que puede dedicar a sus funciones asignadas al cargo.

Ahora bien, la Resolución de Delegación Ministerial No. 4223 del 23 de junio de 2022, delega en general el ejercicio de funciones y la atención y decisión de los asuntos necesarios para el desarrollo eficaz de los procesos de contratación, en particular y entre otros, la expedición del pliego de condiciones, la citación y presidencia de la audiencia de adjudicación y demás actos de impulso o trámite a que haya lugar dentro de los procesos contractuales, en el Segundo Comandante del CACOM-2, en relación con todo tipo de contratos de acuerdo con sus funciones, en cuantía entre 0 y 5.000 salarios mínimos legales mensuales vigentes; delegación que se materializa, a través del Departamento de Compras Públicas del CACOM-2, la cual, desde la etapa de planeación, estructuración, da respuesta a observaciones, evalúa y emite conceptos tanto jurídica como económicamente, de todos los procesos de contratación.

En el mismo sentido, debe mencionarse que en el año 2023 se realizaron ciento un (101) procesos de contratación, a través de la plataforma SECOP II y se prevé que se incremente para la presente vigencia 2024, de acuerdo a la experiencia vivida en la contratación. Por lo que se requiere la contratación de un (01) profesional en el área Jurídica para adelantar las actividades específicas de estructuración y evaluación, y que apoye con la proyección de conceptos, contestar derechos de petición y tuteles, dar respuesta a los requerimientos emitidos por los diversos entes de control, procesos sancionatorios y apoyar con el archivo documental en la plataforma SECOP II, y por

supuesto las demás actividades señaladas en las condiciones técnicas del proceso de contratación.

Razones que justifican la oportunidad de la contratación para efectos de satisfacer la necesidad

Se requiere propender en la gestión administrativa del Departamento de Compras Públicas de CACOM-2, a través de la contratación del servicio profesional en el área jurídica, siendo necesario contratar con prontitud a un (01) profesional, que contribuya con la estructuración, evaluación y asesoramiento en lo relacionado a los procesos contractuales para cubrir las necesidades del CACOM-2 y áreas desconcentradas del CACOM-2, igualmente en el asesoramiento jurídico de todo el trámite relacionado con las proyecciones a posibles incumplimientos en la ejecución contractual.

Lo anterior dado que, a la fecha, el *Departamento de Compras Públicas de CACOM-2*, no cuenta con el personal especifico y suficiente que realice este tipo de actividades contractuales, que finalmente repercuten directamente en la misionalidad institucional ya que no se podrá satisfacer de necesidades públicas de la UMA y sus dependencias quienes generan las proyecciones de estas con una antelación de una vigencia que impactan directamente con el compromiso y apropiación del presupuesto asignado.

Cabe mencionar, que dicho personal, por las razones antes esbozadas, se requiere por un periodo mayor a cuatro (04) meses de la presente vigencia, en razón a las necesidades que se tienen actualmente en la UMA y el desarrollo al plan anual de contratación.

Para todos los efectos, téngase en cuenta lo establecido en el numeral 6 de la circular 001 del 5 de enero de 2023, expedida por el Departamento Administrativo de la Función Pública y la circular No FAC-S-2023-000947-CR del 2 de febrero de 2023, donde se ha señalado, lo siguiente:

6. De manera excepcional, las Entidades Estatales destinatarias de la presente circular podrán suscribir contratos con plazos mayores al antes indicado, bajo las siguientes condiciones:

6.1. Considerando que la Ley 80 de 1993, en su artículo 32, numeral 3 prescribe que los contratos de prestación de servicios que *"se celebrarán por el término estrictamente indispensable"*, en aquellos casos en los que exista la necesidad de contar con una experticia o conocimiento especializado en una materia determinada, con el que no se cuenta en la planta de personal, se podrán suscribir contratos de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión por un plazo mayor a los cuatro (4) meses antes señalados, pero sin exceder el término de la vigencia fiscal respectiva. Cuando el contrato de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión deba hacerse por más de cuatro meses deberán expresarse de forma expresa y clara las razones por las que se opta por un plazo de ejecución mayor a los cuatro (4) meses, así como los motivos por los cuales resulta conveniente proveer tal necesidad a través de un contrato de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión, en lugar de la creación de un empleo de la planta temporal.

En cuanto al plazo de ejecución por el cual el Comando Aéreo de Combate N° 2 requiere contratar los servicios profesionales de apoyo jurídico – administrativo máximo por once (11) meses, sin embargo, de acuerdo al presupuesto autorizado en el Plan Anual de Adquisiciones, este alcanzará a cubrir la necesidad solo por nueve (9) meses, lo cual será el plazo de ejecución del contrato, tiempo en el cual se propenderá a garantizar que las actividades administrativas que guardan relación directa con sus conocimientos en el cumplimiento de la misión y visión del Departamento de Compras Públicas, que termina incidiendo directamente con la misionalidad institucional de la UMA durante toda la vigencia 2024 y 2025 -teniendo en cuenta los procesos de vigencias futuras y de arrendamiento-, en el entendido que en el Departamento de Compras Públicas solo existe un funcionario orgánico asignado con conocimientos profesionales en los temas contractuales, ya que los otros dos abogados que pertenecen a la planta de personal de la UMA se encuentran desempeñando sus funciones en otra oficina como lo es el Departamento Jurídico y de Derechos Humanos cuyas áreas de conocimiento son diferentes a la contratación pública como lo es: legal, disciplinario, operacional, responsabilidad administrativa, cobros persuasivos y de la oficina de atención al usuario administrativa de todo el CACOM 2 y del Centro y Penitenciaria para Miembros de la Fuerza Pública de Media y Mínima Seguridad (CPMS FAC) ubicado en el CACOM-2. Es importante aclarar que para la vigencia 2024 de esos dos abogados, uno de ellos se encuentra en curso de ascenso a grado Mayor, por lo que solo deja a una sola persona encargada de esa oficina y colocarle una carga más del Departamento de Compras públicas no dará el impulso y celeridad requerido dentro de los procesos contractuales.

Así mismo, con la presente contratación al no contar dentro de la TOE una cantidad superior para especialistas jurídicos que suplan las actividades que demanda todo el proceso de gestión contractual y mientras desde el nivel central no se haga el análisis y

los ajustes administrativos para incluir más personal dentro de la TOE, el DEFICT y la demanda de las labores no se lograrían cubrir con una sola persona y es por tal motivo que en la actualidad suplir esta falencia únicamente se logra bajo la contratación de prestación de servicios profesionales por un término mayor a cuatro (04) y así mitigar los represamientos administrativos del Departamento de Compras Públicas y la generar de manera eficaz la ejecución del plan de contratación que llena los requerimientos de la Misionalidad del CACOM 2 .

Por lo anterior, y teniendo en cuenta que el presupuesto autorizado en el Plan Anual de Adquisiciones no es suficiente para cubrir la totalidad de la necesidad que aquí se sustenta, el presente proceso de contratación es susceptible a adiciones presupuestales y prórroga al plazo de ejecución en caso de que se llegare a contar con disponibilidad presupuestal adicional.

Conforme lo anterior, no es suficiente el personal de planta asignado al Departamento de Compras Públicas para el desempeño de las actividades que se pretenden contratar en el presente estudio previo. La suscripción de los contratos de prestación de servicios personales en el Comando Aéreo de Combate N° 2 por cuatro (4) meses conllevaría una grave afectación al cumplimiento de las necesidades institucionales; Colombia Compra Eficiente y el Departamento Administrativo de la Función Pública expresaron en la Circular Conjunto N°1 del 05 de enero de 2023 que “De conformidad con lo establecido en la Directiva Presidencial N° 8 del 17 de septiembre de 2022, las Entidades Estatales de la Rama Ejecutiva del orden nacional solo pueden justificar la celebración de contratos de prestación de servicios de apoyo a la gestión por: i) la carga de trabajo de su personal de planta o ii) la necesidad de conocimientos técnicas especializados, no profesionales para la realización de actividades operativas, logísticos o asistenciales; sin haber limitado a contemplado la especie de prestación de servicios profesionales, que es lo que en este caso genera la estructuración del presente proceso contractual. Pues resulta ser más conveniente y favorable para la satisfacción de todas las necesidades de la administración; así mismo, con la presente contratación al no contar dentro de la TOE una cantidad superior para especialistas jurídicos que suplan las actividades que demanda todo el proceso de gestión contractual y mientras desde el nivel central no se haga el análisis y los ajustes administrativos para incluir más personal dentro de la TOE, el DEFICT y la demanda de las labores no se lograrían cubrir con una sola persona y es por tal motivo que en la actualidad suplir esta falencia únicamente se logra bajo la contratación de prestación de servicios profesionales por un término mayor a cuatro (04) y así mitigar los represamientos administrativos del Departamento de Compras Públicas y la generar de manera eficaz la ejecución del plan de contratación que llena los requerimientos de la Misionalidad del CACOM 2 .

Así mismo, es prudente mencionar, que aunque la entidad quisiera realizar la presente contratación, por términos de vigencia que no superen los cuatro (4) meses, tampoco

hay que dejar de lado, el traumatismo administrativo que generaría para la entidad, tener que celebrar adiciones presupuestales que no superen el 50% del valor del contrato (como lo señala el legislador en la *Ley 80 de 1993)*, y la solución de continuidad que deben tener este tipo de contratos de prestación de servicios, en los términos de la sentencia número 2013-01143 de 2021 Consejo de Estado, que entre otras cosas, mencionó:

> **"(...)** ***139. Sobre el particular, desde ahora se anticipa que la Sala acogerá un término de treinta (30) días hábiles como límite temporal para que opere la solución de continuidad entre los contratos de prestación de servicios.*** *...* **(...)"**

Por lo que, en la solución de continuidad de los contratos de prestación de servicios profesionales, si estos se celebraran por términos no mayores a los cuatro (4) meses, se dejaría de satisfacer la necesidad de la entidad por noventa (90) días hábiles, generando con ello, graves traumatismos en lo que representa finalizar dichos negocios jurídicos; a tal nivel, que los procesos contractuales asignados a dicho contratista, quedarían inicialmente sin un responsable, lo que conllevaría eventualmente a un traumatismo en el seguimiento de la ejecución a estos y que a su vez, podrían repercutir de manera individual en responsabilidades disciplinarias, fiscales y penales, afectando gravemente la institucionalidad por la paralización del servicio público de su resorte.

De tal manera, que la administración teniendo en cuenta las razones que justifican el presente proyecto, realizará la contratación con un plazo mayor a los cuatro (4) meses, sin perjuicio de la suscripción de nuevos contratos que se requieran para garantizar el cumplimiento de la misión y visión institucional.

No obstante, el Comando Aéreo de Combate Nº 2 como entidad contratante, adoptará los lineamientos que para el efecto imparta el Comando de la Fuerza Aeroespacial Colombiana a través del Comando de Desarrollo Humano, entidad que cuenta con la competencia para efectuar el estudio de cargas laborales para la formalización laboral de la planta de personal a nivel nacional en la Fuerza Aeroespacial Colombiana y que particularmente requiera el Comando Aéreo de Combate Nº 2.

Por último, téngase en cuenta el contenido del artículo 2.2.1.2.1.4.9 Decreto 1082 de 2015, el cual señala~~do~~ entre otras, lo siguiente:

"(…) *Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales.* ***Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto***

del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate*. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.* **(…)"** -**Subrayado, cursiva y negrilla, fuera del texto original.** -

Por lo que el CACOM-2, en el presente proyecto, ha verificado cuidadosamente que el personal seleccionado, posea la capacidad de ejecutar el objeto del contrato, previa validación de idoneidad, experiencia y experticia requerida y relacionada con el área de contratación pública como se puede evidenciar en el acta de escogencia que se adjunta al presente estudio previo.

Dada la naturaleza del proceso de contratación se concluye que esta contratación no deriva de ningún convenio suscrito por el ministerio de Defensa, que más allá de todo lo descrito en las líneas precedentes con la presente contratación todo personal orgánico y transeúnte del Comando Aéreo de Combate N° 2, el Establecimiento de Sanidad Militar (ESM) y las áreas desconcentradas como es el PAC RADAR San José del Guaviare, La FUERZA de TAREA CONJUNTA – la OMEGA (FTC OMEGA) ubicada en la Macarena – Meta y el Centro y Penitenciaria para Miembros de la Fuerza Pública de Media y Mínima Seguridad (CPMS FAC) ubicado en el CACOM-2 y el puesto militar cerro alto "EL TIGRE" resulta beneficiado, pues el proceso de contratación en la Entidad es una proceso transversal que incide directamente en los procesos logísticos, administrativos, operativos que finalmente hacen que la misionalidad institucional se vea cumplida.

1.2. OBJETO A CONTRATAR

PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE UN ABOGADO PARA LA GESTIÓN CONTRACTUAL DEL COMANDO AÉREO DE COMBATE Nº 2.

1.3. CONDICIONES GENERALES DEL CONTRATO A CELEBRAR

Plazo de ejecución	Desde el 29 de enero de 2024 y hasta el 27 de octubre de 2024.
Lugar de ejecución	KILÓMETRO 7 VÍA VILLAVICENCIO – PUERTO LÓPEZ, VEREDA APIAY. BASE AÉREA CT. LUIS F. GÓMEZ NIÑO, O DONDE SE COORDINE PREVIA AUTORIZACIÓN DEL SUPERVISOR DE ACUERDO A CIRCUNSTANCIAS Y NECESIDADES DEL SERVICIO
Forma de pago	LA NACIÓN-MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL-FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA-COMANDO AÉREO DE COMBATE N°

2 pagará al Contratista el valor del contrato en nueve (9) pagos parciales con los siguientes cortes:

PAGOS	CORTE	PAC MES	VALOR A PAGAR
1	DESDE EL 29 DE ENERO DE 2024 HASTA EL 29 DE FEBRERO DE 2024	PAC ABRIL	$ 5.610.000
2	DESDE EL 1 DE MARZO HASTA EL 31 DE MARZO DE 2024	PAC MAYO	$ 5.100.000
3	DESDE EL 1 DE ABRIL HASTA EL 30 DE ABRIL DE 2024	PAC JUNIO	$ 5.100.000
4	DESDE EL 1 DE MAYO HASTA EL 31 DE MAYO DE 2024	PAC JULIO	$ 5.100.000
5	DESDE EL 1 DE JUNIO HASTA EL 30 DE JUNIO DE 2024	PAC AGOSTO	$ 5.100.000
6	DESDE EL 1 DE JULIO HASTA EL 31 DE JULIO DE 2024	PAC SEPTIEMBRE	$ 5.100.000
7	DESDE EL 1 DE AGOSTO HASTA EL 31 DE AGOSTO DE 2024	PAC OCTUBRE	$ 5.100.000
8	DESDE EL 1 DE SEPTIEMBRE HASTA EL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2024	PAC NOVIEMBRE	$ 5.100.000
9	DESDE EL 1 DE OCTUBRE HASTA EL 27 DE OCTUBRE DE 2024	PAC DICIEMBRE	$ 4.590.000

Los pagos se realizarán de acuerdo a aprobación previa de PAC por parte de la Dirección del Tesoro Nacional, posterior a la fecha de radicación de la cuenta de cobro o documento equivalente y previo cumplimiento y entrega de los siguientes requisitos y documentos: 1. Recibo a Satisfacción emitido por el supervisor del contrato, y después de agotados todos los trámites administrativos a que haya lugar. 2. Comprobante de pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social en Salud, Pensión y Riesgos Laborales las cuales son de obligatorio cumplimiento para el pago

	del presente contrato. 3. Publicación en el SECOP II de la factura, cuenta de cobro o documento equivalente por el contratista una vez sea aprobada por la entidad **Nota 1**: El pago en las fechas establecidas estará sujeto a la aprobación previa de PAC, y previa disponibilidad y asignación de los recursos por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, los cuales serán cancelados de conformidad con la programación de pagos establecida en el contrato. El pago al Contratista se realizará previa presentación de la facturación, cuenta de cobro o documento equivalente, el acta de recibo a satisfacción suscrito por el Supervisor del Contrato y demás trámites administrativos a que haya lugar. Por lo tanto, la Entidad no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al Contratista cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el Contrato. **Nota 2**: La forma de pago establecida no será obstáculo para que, una vez cumplida la entrega a satisfacción del bien o servicio de manera anticipada, el MDN–FAC-CACOM-2 pueda efectuar el pago con anterioridad, si llegare a existir disponibilidad de recursos en el PAC. El desembolso se efectuará, previo el cumplimiento de los trámites administrativos, sin necesidad de modificar el presente contrato y mediante decisión unilateral del MINISTERIO y suscripción del acta de recibo a satisfacción e informe de supervisión por parte del Supervisor del contrato. En todo caso, el pago del valor del contrato se subordina a las apropiaciones y disponibilidades presupuestales de las vigencias fiscales actual y/o futura y con el fin de dar trámite a la certificación de pago. **Nota 3**: Para todos los efectos, la moneda del contrato será el peso colombiano. **Nota 4**: La ejecución del presente contrato se realizará de conformidad con lo previsto en las normas tributarias aplicables en la República de Colombia. Todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidas ó que se establezcan y que se causen por la celebración, perfeccionamiento, ejecución, cumplimiento ó liquidación del presente contrato, estarán a cargo de EL CONTRATISTA. Se aplicarán los impuestos, tasas y contribuciones de acuerdo con lo estipulado en el Anexo” Determinación de los impuestos a que haya lugar.

	Nota 5: Para la realización de los pagos por parte del MINISTERIO DE DEFENSA – FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA - CACOM-2 se requiere la acreditación, por parte del revisor fiscal o del representante legal (según aplique), de que el contratista se encuentra al día en el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales, cuando a ello haya a lugar. Cuando de conformidad con lo establecido en el artículo 114-1 del Estatuto Tributario, las personas jurídicas o las personas naturales empleadoras se encuentren exentas de realizar los aportes al SENA e ICBF deberán presentar certificación en donde se manifieste dicha situación la cual se entenderá prestada bajo la gravedad del juramento. El no pago por concepto del Sistema de Seguridad Social Integral a cargo del contratista, será motivo suficiente para que el supervisor no tramite el pago, se proceda con la suspensión inmediata del contrato y se constituya como un incumplimiento por parte del contratista, previo procedimiento establecido en el Art. 86 de la Ley 1474 de 2011 y en concordancia con las demás disposiciones legales que le competen por la materia. Así mismo será motivo para la suspensión inmediata del contrato. **Nota 6**: De acuerdo con lo establecido en la Directiva Presidencial 9 de 2020, las Resoluciones 042 y 094 de 2020 expedidas por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, y en concordancia con los lineamientos emitidos por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, en materia de sistemas y registro de facturación electrónica, el Estatuto Tributario, Código de Comercio y diversos conceptos emitidos por la DIAN, CIRCULAR EXTERNA 016 Sistema Integrado de Información Financiera SIIF NACION, todos los proveedores obligados a facturar electrónicamente a las entidades que hacen parte del Presupuesto General de la Nación, deberán elaborar la factura electrónica mediante operador tecnológico autorizado, solución gratuita de la DIAN o software propio, previa habilitación ante la DIAN en donde se registre el siguiente correo: siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co como receptor único de las facturas emitidas a nombre de éstas, con el fin de que las envíen automáticamente, junto con el contenedor electrónico -Documento zip (PDF, XML), para efectuar la correspondiente validación ante la DIAN. **Nota 7**: Este proceso es de obligatorio cumplimiento para el CACOM-2, por ser esta una Subunidad Ejecutora del Presupuesto General de la Nación, de tal forma que cuando se asignen contratos a favor de Proveedores o Contratistas (Emisor de la factura) que tengan identificado

	en el RUT la responsabilidad 52 – Facturador Electrónico, deben entregar en coordinación con el supervisor del contrato para el trámite del pago, la factura electrónica de venta por los bienes y/o servicios, así como también las notas débito y/o notas crédito a que haya lugar, a través del buzón dispuesto para tal efecto por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, descrito en el punto anterior Los contratistas deberán validar el tipo de contribuyente consultando la representación gráfica de la factura con el CUFE directamente en la DIAN a través del siguiente link. https://catalogo-vpfe.dian.gov.co/User/SearchDocument **Nota 8**: Será responsabilidad y requisito obligatorio para el trámite del pago que el CONTRATISTA realice el cargue de las facturas en el plan de pagos de la plataforma SECOP II, de lo contrario será causal para la NO tramitación del pago correspondiente en la tabla previamente expuesta.

1.4. ANÁLISIS DE RIESGO

Anexo Matriz de Riesgo implementada por Colombia Compra Eficiente.

- **Justificación de la no exigencia de riesgos:**

N/A

CAPÍTULO 2. ESTUDIO TÉCNICO

2.1. CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS

2.1.1. Ficha Técnica:

1. **Requisitos y/o perfil del personal o capacitación a contratar –**
   - **Documentales**

1. Título profesional de Abogado, acreditado con copia del Diploma y/o Acta de grado profesional.
2. Fotocopia de la tarjeta profesional expedida por el Consejo Superior de la Judicatura
3. Fotocopia documento de identidad al 150%.
4. Allegar con su oferta el Formato Único de Hoja de Vida (Persona Natural) del Departamento Administrativo de la Función Pública.
5. Hoja de vida normal.
6. Certificación bancaria no mayor a 30 días

7. Experiencia laboral comprobada y certificada de tal manera que permita corroborar la idoneidad profesional del personal a contratar; esta experiencia debe ser mínima de dos (02) años en área como: Contratación Estatal, Contratación en el sector privado, Derechos Contencioso Administrativo, Derecho Administrativo Sancionatorio, Derecho Constitucional, Derecho comercial y Derecho civil así como manejo de SECOP I y II (Soportado debidamente en copias de los contratos y/o certificaciones laborales).
8. Fotocopia del RUT -Registro Único Tributario-
9. Publicación en el SIGEP la documentación referida en la Ley 2013 de 2019 y que corresponde a:
    - Declaración de bienes y renta
    - Registro de conflicto de intereses
    - Declaración del impuesto de renta y complementarios, si a ello hay lugar, conforme a lo señalado anteriormente
    - Formato de Anticorrupción, inhabilidades, incompatibilidades, entre otros.
10. Exámenes ocupacionales vigentes
11. Formato Datos Básicos Beneficiario Cuenta – SIIF
12. Planilla de pago de seguridad social en salud y pensión como trabajador independiente máximo del mes inmediatamente anterior a la fecha de suscripción del contrato; o constancia de afiliación a EPS y AFP como trabajador independiente (si es primera vez que va a cotizar como independiente).
13. No encontrarse reportado dentro del Registro de Deudores Alimentarios Morosos REDAM

- **Aspectos a verificar**

1. No tener vigente sanción de inhabilidad o suspensión para el ejercicio de la profesión, por providencia proferida por la Sala Disciplinaria del Consejo Superior de la Judicatura o la Comisión Nacional de Disciplina Judicial en caso de empezar a regir lo contemplado en el acto legislativo No. 02 de 2015.
2. El Ministerio de Defensa Nacional-Fuerza Aeroespacial Colombiana-Comando Aéreo de Combate N°2, revisara que el profesional no se encuentra en causales de inhabilidad, incompatibilidad para celebrar o ejecutar el contrato;.Para ello, revisará el boletín de responsables fiscales, el certificado de antecedentes disciplinarios que expide la Procuraduría General de la Nación, el certificado de antecedentes judiciales y el Registro Nacional de medidas Correctivas RNMC de conformidad con la Ley 1801 del 2016.

NOTA: el oferente se compromete para con la entidad a renovar los documentos que se llegaren a desactualizar en el transcurso de la contratación

- **Obligaciones del contratista**

1. Una vez suscrito el contrato electrónico, el contratista debe constituir y aportar al Comando Aéreo de Combate N°2, la garantía respectiva con los amparos y limites exigidos para la ejecución del contrato dentro de los tres (03) días hábiles siguientes a la firma electrónica del contrato.

2. Suscribir el acta de inicio al día hábil siguiente a la aprobación de la garantía única de cumplimiento.
3. Al momento de la firma del acta de inicio y como requisito para la ejecución del contrato el contratista deberá aportar los exámenes médico-ocupacionales; de conformidad con la ley 1562 de 2012, reglamentado por el Decreto 1072 de 2015 en el artículo 2.2.4.2.2.18.
4. Realizar los trámites y cumplir la totalidad de las disposiciones en materia de seguridad para el ingreso del personal a la unidad militar; entregándole al supervisor del contrato los requisitos exigidos para tal fin, inicialmente el Estudio de Seguridad Personal, pagar el fichero y demás documentos y tramites que sean requeridos por las Dependencias competentes.
5. Pagar los aportes al sistema general de seguridad social en salud (EPS), pensiones (AFP) y riesgos laborales (ARL) y las contribuciones parafiscales, si a ello hubiere lugar, en los porcentajes de ley establecidos como trabajador independiente y de acuerdo con el ingreso base de cotización (IBC) respecto de los honorarios a cobrar periódicamente; de ello se debe entregar copia de la planilla correspondiente a la supervisión del contrato para cada pago.
6. Mantener y salvaguardar la información conservando la estricta reserva y confidencialidad que obtenga o conozca en el desarrollo de sus actividades salvo requerimiento expreso de autoridad competente. Toda la información y/o documentos que se produzcan en desarrollo del presente contrato serán de uso exclusivo de EL CACOM-2, obligándose desde ya EL CONTRATISTA a no utilizarlos para fines distintos a los previstos en este contrato, ni a divulgar la información que se le suministre, ni los resultados de su trabajo conservando la confidencialidad de los mismos, de conformidad con la Ley, so pena de las acciones civiles o penales a que haya lugar.
7. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley, con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, debiendo informar inmediatamente al supervisor del contrato, acerca de la ocurrencia de tales peticiones o amenazas y a las demás autoridades competentes para que se adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios.
8. Cumplir a cabalidad con lo establecido en el objeto y alcance descritos en el presente documento en los términos y condiciones aquí pactadas, observando en todo momento la Constitución Política y las leyes colombianas. Por ningún motivo, suspender o abandonar el cumplimiento del contrato, sin previa justificación aceptada por el CACOM-2 por medio de una cesión.
9. Mantener altos niveles de eficacia, eficiencia, oportunidad y calidad con lo pactado en el presente contrato con la debida diligencia y cuidado; obrando con lealtad y buena fé
10. Reportar de manera inmediata al supervisor, jefe del Departamento de Compras Públicas y Especialista jurídico, la ocurrencia de cualquier novedad o anomalía durante las etapas de la gestión contractual.
11. No ofrecer o pagar dádivas sobornos o cualquier tipo de prebenda a los funcionarios del MDN-FAC-CACOM 2 o participantes en el proceso, directa o indirectamente en cualquier momento u oportunidad, para la adjudicación, durante y después de la suscripción del presente contrato.
12. Responder por los bienes muebles, equipos y elementos de oficina que, en determinado caso, le sean entregados para la correcta ejecución de las actividades encomendadas. A

la terminación del contrato deberá devolverlos debidamente inventariados a la supervisión del contrato, quien expedirá la paz y salvo correspondiente.

13. El contratista debe tener Computador Portátil, teléfono celular y disponer de elementos de oficina (esferos, cuaderno, etc.) para ejecutar con satisfacción el objeto del contrato.
14. Realizar la entrega mediante inventario a la supervisión, de todos los documentos de archivo que se encuentren en su poder al momento de finalización del contrato, cuando aplique.
15. Una vez finalice el objeto del contrato, el/la CONTRATISTA deberá entregar a la supervisión, un informe ejecutivo del estado de los procesos contractuales asignados durante la ejecución del contrato; indicando en el mismo los pendientes, así como la constancia de los archivos físicos y magnéticos que se hubiesen generado durante la ejecución.
16. Realizar los cursos, capacitaciones en la cláusula OTAN entre otros, que le sean indicados por parte de la supervisión del contrato.
17. Tener disponibilidad de brindar la prestación del servicio de manera presencial en las instalaciones del Comando Aéreo de Combate N° 2; cuando ello sea requerido se garantizará una pronta asesoría profesional, bien sea de manera presencial si la importancia del asunto que lo reviste lo amerita o de manera remota.
18. Aplicar la cultura de autocontrol y desarrollar el control interno de acuerdo con las normas y reglamentos vigentes.

- **Actividades a desarrollar**

El contratista debe adelantar las siguientes actividades para cumplir el objeto contractual:

1. Revisar la documentación que se remite en socializaciones, circulares, actas entre otros, así mismo utilizar los formatos y modelos actualizados y ordenados de aplicación general por la Institución de carácter general e interno que guarden relación con el Sistema Integral de Gestión de calidad.
2. Exigir la aplicación de la cláusula OTAN, tanto en su inclusión en los estudios y documentos previos que por su naturaleza lo requieran como la exigencia de su aplicación al momento de la ejecución.
3. Deberá presentar un informe mensual de las actividades realizadas junto con sus respectivas evidencias que lo soporten(capturas de pantalla de los correos electrónicos, la remisión de correcciones, mensajes enviados por TEAMS); para la entrega de este informe se concertará con la supervisión del mismo el medio de entrega y la periodicidad del mismo pues este es un requisito indispensable para el pago y para la elaboración y suscripción del informe de supervisión, excepto para el último mes de ejecución del contrato, en el que se debe rendir el informe final con la fecha del cumplimiento de este mismo.
4. Presentar los informes que le sean requeridos por parte de la supervisión del contrato, los cuales deben obedecer al seguimiento de los servicios prestados y de verificación de expedientes a través de selectiva de los procesos contractuales vigentes para el CACOM-2 y para el ESM. Bajo los términos y en las fechas establecidas (el supervisor dejará expresa constancia cual es el correo electrónico para efectos de comunicación).

5. Disponibilidad permanente telefónica, correo electrónico y presencial para brindar la asesoría que sea requerida por personal del Departamento de Compras Públicas y del personal involucrado en la gestión contractual, respondiendo en un lapso no mayor a dos días (02) hábiles para no generar traumatismos y retrasos en los cronogramas contractuales.
6. Asistir a las reuniones presenciales y/o virtuales que sean convocadas por medio del señor Ordenador del Gasto, Gerentes de proyecto, supervisores de contratos, el jefe del Departamento de Compras públicas u otra dependencia involucrada con la gestión contractual, Especialista jurídica Contractual y Supervisor principal o suplente en los horas y fechas indicadas.
7. Apoyar la estructuración jurídica de los estudios previos, proyectos de pliegos y pliegos definitivos de los procesos contractuales que adelante el CACOM-2. Ellos entendiéndose como una revisión general o como tal el diligenciamiento completo de los estudios previas en el aspecto Jurídico.
8. Revisar los prepliegos y pliegos de condiciones o sus equivalentes, según la modalidad de contratación, a fin de que se adelanten los procesos de contratación pública acorde a los lineamientos jurídicos del Estatuto General de la Contratación pública y la agencia nacional de contratación pública, los cuales se publican por parte del CACOM-2 y el ESM a través de la plataforma de la Agencia de Compras Colombia Compra eficiente.
9. Conocer y manejar la plataforma SECOP II para adelantar, publicar y apoyar la gestión de los procesos contractuales que le sean asignados para lo cual deberá generar la vinculación del usuario en el SECOP II de la Unidad Ejecutora.
10. Asistir a los comités de adquisiciones convocados por el área contractual que le sean asignados
11. Evaluar jurídicamente las ofertas de los procesos de selección asignados, emitiendo los respectivos informes de selección dentro de los plazos señalados en la resolución de designación de los procesos de contratación que le sean asignados, para ello previa coordinación con el supervisor del contrato deberá emplear los formatos establecidos por la Fuerza Aérea Colombiana para tal fin.
12. Proyectar los requerimientos jurídicos que deban hacerse a los proponentes en desarrollo de la evaluación contractual dentro del lapso señalado en la resolución de delegación.
13. Emitir las respuestas a las observaciones presentadas por los proponentes respecto a las evaluaciones jurídicas que haya realizado, dentro del plazo señalado por el área contractual que le sean asignados
14. Asesorar, verificar y emitir visto bueno de toda la documentación y comunicación surgida dentro de los negocios jurídicos asignados o de los que eventualmente pueden presentarse por el personal que participa en todas las etapas contractuales.
15. Emitir por escrito conceptos jurídicos que sustenten la actividad contractual pública en todas las etapas de los procesos, cuando se requiera por parte del Departamento de Compras Públicas del CACOM-2.
16. Asesorar jurídicamente al personal que interviene en la gestión contractual y a los integrantes de los comités técnicos y/o económicos evaluadores, en la elaboración de las respuestas a las observaciones presentadas por los proponentes a través de la plataforma SECOP II.

17. Asesorar y proyectar las respuestas a las solicitudes, peticiones, recursos, tutelas de la población civil y militar que resulten de los procesos contractuales, que sean competencia de la entidad y que tengan relación con los estudios previos de los procedimientos contractuales que se realicen.
18. Asistir, liderar, gestionar y adelantar el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, efectuando la proyección de la citación y resolución de acuerdo con el procedimiento sancionatorio vigente.
19. Hacer revisión jurídica de las minutas de los contratos, modificaciones, observaciones, pliego, adendas, aviso, resoluciones, respuestas, recursos, liquidaciones, procesos de incumplimiento de sanciones a contratistas y notificaciones para publicación en el SECOP II.
20. Apoyar en la respuesta a las novedades que se detecten durante las auditorias de los entes de control o auditorias propias de la FAC o Control Interno.

OTRAS OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

1. El contratista y su personal para ingreso a la Unidad deberán contar con el esquema de vacunación completo contra el COVID 19.
2. El contratista deberá garantizar el cumplimiento del pago referente al sistema de seguridad social integral.
3. De conformidad con la Directiva Presidencial 9 de 2020, a partir del 1º de abril de 2021 todos los proveedores obligados a facturar electrónicamente deberán registrar el siguiente correo electrónico: siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co como receptor único de las facturas emitidas a nombre de éstas, con el fin de que las envíen automáticamente, junto con el contenedor electrónico -Documento Zip (PDF, XML), para efectuar la correspondiente validación ante la DIAN.
4. La realización de estas actividades es de carácter temporal, el contratista dispone de autonomía e independencia para cumplimiento del contrato en coordinación con el Jefe del Departamento de Compras Públicas, Especialista Jurídico y/o la supervisión del Contrato, pero siempre en cumplimiento de los objetivos y plazos propuestos para el Departamento.
5. Las obligaciones son independientes uno del otro, por lo que el incumplimiento de cualquier obligación la responsabilidad derivada gozará de carácter individual.
6. Cualquier incumplimiento parcial o total de las obligaciones será objeto de una multa o sanción conforme al procedimiento del artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y demás disposiciones concordantes.
7. El/la contratista debe contar con locaciones, equipos y accesorios para ejecutar de manera remota los entregables solicitados por el Departamento de Compras Públicas, en caso de no asistir a las locaciones de la UMA.
8. Las demás actividades que le sean asignadas, que tengan relación directa con la prestación del servicio a contratar.
9. Al final del plazo de ejecución del contrato, el contratista se obliga a entregar a la entidad un informe detallado de los contratos asesorados, su estado, y observaciones relevantes para la gestión contractual.

De acuerdo con todo lo anterior, al tipo de vinculación y que el personal contratista no desarrollará las actividades encomendadas bajo algún tipo de subordinación y dependencia de la entidad contratante o su personal orgánico. El personal contratista conservará un alto grado de autonomía para la ejecución de las labores encomendadas, en ningún caso, se generará relación laboral ni prestaciones sociales laborales por dicho concepto. A este respecto, conviene aclarar que, en el desarrollo y ejecución del contrato, lo que existirá entre contratante y contratista, es una relación de coordinación de actividades, la cual implica que el segundo se somete a las condiciones necesarias para el desarrollo eficiente del objeto contractual y de los entregables requeridos.

Llegado el caso se puede requerir el cumplimiento de actividades en un horario especifico, o el hecho de recibir una serie de instrucciones del personal orgánico de la entidad, o tener que reportar informes sobre sus resultados y/o actividades, sin que esto suponga una relaciona laboral encubierta en la presente contratación.

2.1.2. Codificación en el Clasificador de Bienes y servicios:

La clasificación UNSPSC del objeto del contrato a celebrar se encuentra plenamente detallada en el Certificado del Plan de Adquisiciones anexo al presente documento.

2.1.3. Cantidad del producto a contratar y adquisición últimos años en la FAC

Producto a contratar	Cantidad autorizada CPA	Adquisiciones últimos años en concordancia con la consulta SILOG					
		2021		2022		2023	
		CANT.	VALOR UNITARIO	CANT.	VALOR UNITARIO	CANT.	VALOR UNITARIO
PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES DE UN ABOGADO PARA EL CACOM-4	1	1	$ 18.880.000[1]	1	$ 36.256.000[2]	1	$ 38.018.035[3]
CONTRATAR LOS SERVICIOS	1	1	$ 32.159.968[4]	1	$ 24.500.000[5]	1	$ 18.708.666[6]

[1] De conformidad con el expediente contractual, el valor mensual para la ejecución de este contrato es de: TRES MILLONES DOSCIENTOS PESOS M/CTE ($ 3.200.000).
[2] De conformidad con el expediente contractual, el valor mensual para la ejecución de este contrato es de: TRES MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL PESOS M/CTE ($ 3.296.000)
[3] De conformidad con el expediente contractual, el valor mensual para la ejecución de este contrato es de: TRES MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL CIENTO OCHENTA Y CINCO PESOS M/CTE ($ 3.456.185)
[4] De conformidad con el expediente contractual, el valor mensual para la ejecución de este contrato es de: TRES MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y TRES MIL TRECIENTOS VEINTINUEVE MIL PESOS M/CTE ($ 3.573.329)
[5] De conformidad con el expediente contractual, el valor mensual para la ejecución de este contrato es de: CUATRO MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL CIEN PESOS M/CTE ($ 4.454.100).
[6] De conformidad con el expediente contractual, el valor mensual para la ejecución de este contrato es de: CUATRO MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL CIENTO SESENTA Y SEIS PESOS M/CTE ($ 4.677.166)

PROFESIONALES DE UN ABOGADO PARA EL DEPARTAMENTO DE COMPRAS PÚBLICAS DEL CACOM-1.							
PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE UN ABOGADO, PARA LA GESTIÓN CONTRACTUAL DEL COMANDO AÉREO DE COMBATE No 2 EN LO ATENIENTE A LAS ETAPAS PRECONTRACTUALES, CONTRACTUALES Y POSTCONTRACTUALES, PARA LA SATISFACCIÓN DE LAS NECESIDADES DE LA MISMA"	1	0	0	0	0	1	$ 24.779.571[7]

CAPÍTULO 3. ESTUDIO DEL SECTOR

3.1. ASPECTOS GENERALES

3.1.1 Económico

La industria legal en Colombia ha ido en ascenso, ya no son sólo un grupo de abogados reunidos para trabajar en equipo sino grandes firmas con trayectoria en el área y con la capacidad de brindar asesoría legal a las empresas mientras implementan técnicas de mercadeo e innovación en sus procesos.

El crecimiento que ha tenido el sector legal en parte es gracias a que la mayoría de los bufetes se han abierto a la inclusión de diferentes áreas de práctica actuando como unos *supermercados* jurídicos, denominados comúnmente bufetes full law services, y a la consolidación de alianzas con firmas internacionales para explorar nuevos mercados, sin embargo, la revista Dinero asegura que actualmente **el 75% de los bufetes son nacionales y solo un 26,8% es internacional.**

Asimismo, Dinero explica que Colombia tiene un sector legal competitivo que facturó en el 2020 y 2021 un aproximado de $1,6 billones, a pesar de la desaceleración económica que ha presentado el país **sólo un 28% de las firmas expresaron que por consecuencia de la desaceleración sus ingresos han disminuido**; demostrando que sus servicios tienen mayor demanda durante momentos de crisis financiera y de menor dinamismo.

[7] De conformidad con el expediente contractual, el valor mensual para la ejecución de este contrato es de: TRES MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS CINCO PESOS M/CTE ($ 3.996.705,00)

La industria legal cuenta con un 66,08% de bufetes que tienen como iniciativa el desarrollo de plataformas tecnológicas para que el proceso sea rápido y que el acceso a los servicios sea más fácil, ya que por el gran número de competidores existentes en la región y la llegada de firmas internacionales deben destacarse en el mercado. Asimismo, la llegada de las exportaciones mediante herramientas digitales y el comercio electrónico, han dado a relucir que las firmas de abogados deben de atravesar una transformación digital para comprender la situación de sus clientes, proteger a los consumidores de negocios sucios y también a las marcas.

De acuerdo con el reporte realizado por Dinero, este nivel de competencia, que incluye tanto las firmas *multiservicios* como los bufetes propios de las empresas, ha generado que un **63,46% de las firmas implementan estrategias de marketing digital y comunicaciones** así como la creación de una página web para dar a conocer sus servicios y el posicionamiento SEO debido a que la principal fuente de tráfico que obtienen es a través de buscadores web.

Según datos recolectados por la revista Dinero, **en Bogotá se encuentran ubicadas el 88,02% de las firmas del país** convirtiéndose en el epicentro de los abogados, pero las empresas domiciliadas fuera de la capital tienen por preferencia solicitar los servicios de asesores legales de la zona donde se encuentran.

La existencia de una tendencia en la industria legal a la consolidación de firmas internacionales para fortalecerse es una oportunidad que debe ser analizada con precisión, tomando en cuenta diferentes indicadores importantes como la reputación del bufete y el conocimiento que tienen sobre el mercado. No obstante, la realización de la fusión con un bufete internacional les abre las puertas a las firmas nacionales a una mayor adquisición del mercado, reto que muchos bufetes están dispuestos a aceptar.

Por otra parte, se observa que **el 50% de las firmas deciden inclinarse hacia la especialización de un área de práctica** como factor diferencial de la competencia y así atacar un nicho del mercado que puede estar desatendido y al mismo tiempo obtener reconocimiento y prestigio a través de su trabajo en esa área; dentro de esta clase de firmas se encuentran las boutiques que tienen un número inferior de ocho socios y los bufetes que son reconocidos por un abogado en específico

Fuentes:

Así es el mercado de los bufetes de abogados en Colombia (2020). **Así es el mercado de los bufetes de abogados en Colombia** [online] Available at: http://www.dinero.com/edicion-impresa/caratula/articulo/bufetes-de-abogados-en-colombia-asi-funcionan/248694 [Accessed 01 Dic. 2020].

Así son las firmas de abogados más grandes de Colombia (2020). **Así son las firmas de abogados más grandes de Colombia** [online] Available at: http://www.dinero.com/edicion-impresa/caratula/articulo/bufetes-de-abogados-mas-importantes-de-colombia/248692 [Accessed 01 Dic. 2020].

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, las entidades estatales, durante la etapa de planeación, tienen el deber de analizar y conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación. Tratándose de un Contrato de Prestación de Servicios Profesionales la Guía de Colombia Compra para la elaboración de estudios del sector dispone que en los casos de contratación directa no es necesario realizar un estudio de la oferta y la demanda del sector de la prestación de servicios, no obstante, se realiza el presente análisis.

La actividad económica para contratar con el objeto del presente proceso contractual está en la órbita del sector terciario, a la cual pertenece al grupo de actividades económicas encargadas de producir servicios para atender las necesidades de una población y satisfacer sus requerimientos. Esta es la razón por la cual también se le conoce como el sector de servicios, el desarrollo de estas actividades y, en consecuencia, es una forma de establecer el grado de desarrollo de la economía del país.

El mercado colombiano ofrece una amplia gama de alternativas disponibles para atender las necesidades de servicios que demandan los sectores público y privado. Tales servicios, por su naturaleza, se agrupan en los segmentos 70 a 94 del Código Estándar de Productos y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC).

Frente a la prestación de servicios profesionales del derecho con conocimiento y experiencia en contratación estatal así como el estructurador económico la legislación colombiana no prevé cargas impositivas particulares, por lo que, con independencia del valor del contrato, la entidad contratante deberá prever el pago del impuesto al valor agregado IVA, en razón a la condición tributaria del prestador, según éste pertenezca o no al régimen común, este factor será considerado en la etapa de planeación de la gestión contractual al evaluar el perfil y condiciones del futuro contratista.

3.1.2. Técnico

Se requiere la contratación de una persona natural o jurídica que preste los servicios profesionales de estructuración y evaluación Jurídica de la Gestión Contractual, manteniendo una sola línea de conceptos jurídicos, estudios de sector jurídico, respuesta a requerimientos y solución de conflictos derivados de la gestión contractual, que guarde coherencia entre lo estructurado y lo evaluado en ambas áreas del conocimiento, siempre alineados con la normatividad vigente y la doctrina de la Fuerza Aeroespacial Colombiana, que permita suplir las falencias de personal que se han identificado como el factor generador de los traumatismos del cumplimiento del plan de contratación para la vigencia 2023 dando plenamente aplicación a la ficha técnica contenido en el presente documento.

La revisión y análisis del sector de servicios en Colombia, particularmente en lo que, a servicios profesionales en áreas como el derecho, demuestra que las personas naturales dedicadas a esta actividad económica, requieren para efecto de acreditar su idoneidad, contar con formación profesional, para el presente análisis el área de formación será en derecho; de igual forma, este

tipo de servicios exigen que tanto las personas naturales como jurídicas que pretendan prestar sus servicio, no registren sanciones ni inhabilidades vigentes en el Certificado de Antecedentes expedido por la Procuraduría General de la Nación, para el caso de los profesionales del derecho, se incluye el Consejo Superior de la Judicatura; siendo también necesario que los futuros contratistas no se encuentren incursos en ninguna causal de inhabilidad o incompatibilidad previstas en las normas que les impida contratar con el Estado.

La demanda frente a la prestación de servicios profesionales de abogados, puede ser atendida por personas naturales dedicadas a desarrollar a título individual e independiente este tipo de actividades, estos profesionales se especializan en determinados campos, de forma tal que su oferta tiene mercados específicos, generalmente asociados a aspectos puntuales como en el presente caso, pues la Entidad requiere una serie de servicios de profesionales con conocimientos y con experiencia en el área del derecho administrativo con énfasis en contratación estatal, lo cual se determina en los requisitos exigidos dentro de la normatividad legal vigente.

De acuerdo con lo establecido en la Ley 2013 de 2019 “Por medio de la cual se busca garantizar los principios de transparencia y publicidad mediante la publicación de las declaraciones de bienes, rentas, y el registro de los conflictos de intereses”. La entidad pretende que el personal seleccionado publique en el SIGEP la documentación que corresponde a:

- Declaración de Bienes y Renta
- Registro de Conflicto de Intereses
- Declaración del Impuesto de Renta y complementarios, si a ello hay lugar.

3.1.3. Regulatorio

En el presente proceso podrán participar personas naturales o jurídicas de derecho público o privado, individualmente o en conjunto, ya sea consorcio o en unión temporal, entidades de naturaleza pública que se encuentren debidamente inscritas en la cámara de comercio respectiva y cuya actividad comercial y/u objeto social esté relacionado con el objeto del contrato a celebrar.

De manera general se deben regir por la Constitución Política Colombiana, Código de Comercio, Código Civil Colombiano, Ley 1480 de 2011 “Estatuto del Consumidor” y Estatuto Tributario.

El objeto contractual para adquirir a través del presente estudio se encuentra protegido legalmente de acuerdo a las siguientes normas:

- De manera general se deben regir por la Constitución Política Colombiana, Código de Comercio, Código Civil Colombiano, Ley 1480 de 2011: “Estatuto del Consumidor y Estatuto Tributario”.
- Ley 80 de 1993: “Por la cual se expide el Estatuto de Contratación de la Administración Pública”.
- Ley 610 de 2000: “Por la cual se establece el trámite de los procesos de responsabilidad fiscal de competencia de la Contraloría, artículo 3° referentes a la igualdad, legalidad, eficiencia, economía, equidad, imparcialidad, moralidad, transparencia”.

- Ley 1150 de 2007: "Por medio de la cual se introducen, medidas para la eficiencia y transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre contratación con Recursos Públicos".
- Ley 1474 de 2011: "Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la Gestión Pública".
- Ley 1437 de 2011: "Código de Procedimiento Administrativo y de los Contencioso Administrativo".
- Ley 1564 de 2012 "Código General del Proceso"
- Ley 1882 de 2018 "Por lo cual se adicionan, modifican y dictan disposiciones orientada a fortalecer la contratación pública en Colombia, la ley de infraestructura y se dictan otras disposiciones"
- Ley 2013 de 2019 publicación de documentos en la función pública, los documentos correspondientes a: Declaraciones de bienes y rentas, registro de conflictos.
- Decreto 4170 de 2011: "Por el cual se crea al Agencia Nacional de Contratación Pública-Colombia Compra Eficiente, se determina su objetivo y estructura".
- Decreto Ley 019 de 2012: "Por el cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la Administración Pública".
- Decreto 1450 de 2012 "Por el cual se reglamenta el Decreto 019 de 2012".
- Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015: "Por el cual se expide el Decreto Único Reglamentario del sector administrativo de Planeación Nacional".
- Resolución Ministerial No. 4130 del 16 de junio de 2022 "Por la cual se expide el Manual de Contratación y Convenios"
- Resolución Ministerial No. 4223 del 23 de junio de 2022 "Por la cual se delegan unas funciones y competencias relacionadas con la contratación de bienes y servicios con destino al Ministerio de Defensa Nacional, unas funciones de carácter administrativo y se dictan otras disposiciones".
- Resolución 0728 del 10 de marzo de 2023 "Por la cual se crean perfiles, categorías y valores de referencia aplicables a los Contratos de Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión que suscriba el Ministerios de Defensa Nacional y sus Unidades Ejecutoras"

Así mismo, se deberá dar cumplimiento a los manuales y guías emitidas por Colombia Compra Eficiente vigentes en lo referente a los Estudios del Sector, Codificación de Bienes y Servicios, identificación y cobertura del riesgo, requisitos habilitantes; y las demás normas concordantes de la materia, que rijan o lleguen a regir los aspectos del presente proceso de contratación.

Siendo importante señalar que el Consejo de Estado[8] unificó jurisprudencia en cuanto el alcance legal de los contratos de prestación de servicios y de apoyo a la gestión, señalando que: "*… 4) Que la Ley 1150 de 2007. Art. 2 DE LAS MODALIDAD DE SELECCIÓN. La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de*

[8] Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Tercera, MP. JAIME ORLANDO SANTOFIMIO GAMBOA, Bogotá D.C. 2 de diciembre de 2013, Radicación 11001032600020110003900 (41719)

licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas: (…) 4. Contratación Directa. La modalidad de selección de contratación directa solamente procederá en los siguientes casos, h) para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo pueden encomendarse a determinadas personas naturales".

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate.

Se verificó el alcance de la Ley de Austeridad del Gasto para el 2024, en cuanto a la contratación de prestación de servicios, señalándose que este proceso justifica en su necesidad de contratación la prestación de servicios de un profesional del derecho, sin que tenga el alcance de una nómina paralela, por la temporalidad de la prestación del servicio, que como se expuso obedece a la alta cantidad de contratos del CACOM-2 para la vigencia 2023 y la imposibilidad de apoyo de los abogados del área jurídica y de derechos humanos de la unidad.

En sentencia C-326/97 se indica que el contrato de prestación de servicios es un contrato con el Estado a través del cual se vincula excepcionalmente una persona natural, para suplir actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad, o para desarrollar actividades especializadas que no puede asumir el personal de planta; aunque con él se materializa una relación contractual entre la entidad estatal que contrata y la persona natural, relación que no admite subordinación de parte del contratista, que actúa como parte autónoma e independiente sujeta a los términos del contrato y de la ley contractual.

El contrato de prestación de servicios está definido en el numeral 3 del artículo 32 de la ley 80 de 1993, Estatuto General de Contratación Administrativa, de la siguiente manera:

"Artículo 32. CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS. Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no pueden realizarse con personal de planta o requieren conocimientos especializados."

La Corte Constitucional en sentencia **C-614** de 2009 indico que el contrato de prestación de servicios tiene por finalidad realizar actividades relacionadas con la administración de la entidad o el cumplimiento de sus funciones; su carácter es temporal; el contratista goza de autonomía e independencia para la ejecución de las prestaciones y puede celebrarse tanto con personas jurídicas como naturales, en este último caso, siempre y cuando las actividades contratadas no pueden cumplirse con personal de planta o cuando las labores requeridas exigen conocimientos especializados de los que no disponen los servidores de la entidad. (…) *Si bien una interpretación preliminar del numeral 3° del artículo 32 de la ley 80 permitiría concluir que es posible la celebración de este contrato para la ejecución de cualquier objeto que tenga relación con la administración o funcionamiento del organismo, lo cierto es que el contenido obligacional se circunscribe a una prestación de hacer, esto es, la realización de actividades o el despliegue de alguna acción o conducta. (…) La delimitación del objeto del contrato proviene no sólo de las*

normas positivas que lo definen y que se acaban de analizar, sino también de disposiciones prohibitivas o restrictivas que indican que el contrato de prestación de servicios no es un medio para suplir la vinculación de personas naturales en el desempeño de la función pública, ni constituye un instrumento para el cumplimiento propiamente dicho de ella. (…) Los servicios de apoyo para la organización logística de eventos de capacitación corresponden al objeto del contrato de prestación de servicios, siempre que tal actividad esté comprendida dentro del ámbito funcional de la entidad.

Es de la esencia de este contrato servir de **instrumento de apoyo o colaboración para que la entidad cumpla sus funciones, obteniendo en su beneficio el desarrollo de actividades que tengan un nexo causal claro o correlación con las tareas que tiene asignadas la entidad**.

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales. Por lo que en el acta de escogencia del oferente está tal constancia, dando cumplimiento a la reglamentación establecida para la contratación directa.

La Ley 190 de 1995 "*Por la cual se dictan normas tendientes a preservar la moralidad en la Administración Pública y se fijan disposiciones con el objeto de erradicar la corrupción administrativa*" establece en su artículo primero que el aspirante a celebrar un contrato de prestación de servicios con la administración deberá presentar el formato único de hoja de vida debidamente diligenciado indicando al menos su formación académica, experiencia laboral y debe relacionar la dirección, el número del teléfono o el apartado postal en los que sea posible verificar la información; también debe afirmar la inexistencia de cualquier hecho o circunstancia que implique una inhabilidad o incompatibilidad de cualquier tipo. En caso de personas jurídicas, el correspondiente certificado que acredite la representación legal.

Cuando una persona aspire a ingresar a una entidad pública o a celebrar un contrato de prestación de servicios con la administración, habiendo desempeñado cargo o empleo público o celebrado contrato de prestación de servicios con anterioridad, la correspondiente entidad solicitará la hoja de vida al Sistema Único de Información de Personal.

Es importante reiterar lo establecido en sentencia C-614/09 de la sala plena de la Corte Constitucional siendo el Magistrado Ponente el Dr. JORGE IGNACIO PRETELT CHALJUB de fecha, dos (2) de septiembre de dos mil nueve (2009), donde se efectuó un análisis de lo que realidad, el cual en su síntesis establece que:

"...El contrato de prestación de servicios..., se celebra por el Estado en aquellos eventos en que la función de la administración no puede ser suministrada por personas vinculadas con la entidad oficial contratante o cuando requiere de conocimientos especializados, para lo cual se establecen las siguientes características:

a. La prestación de servicios versa sobre una obligación de hacer para la ejecución de labores en razón de la experiencia, capacitación y formación profesional de una persona en determinada materia, con la cual se acuerdan las respectivas labores profesionales.

El objeto contractual lo conforma la realización temporal de actividades inherentes al funcionamiento de la entidad respectiva, es decir, relacionadas con el objeto y finalidad para la cual fue creada y organizada. Podrá, por esta razón, el contrato de prestación de servicios tener también por objeto funciones administrativas en los términos que se establezcan por la ley, de acuerdo con el mandato constitucional contenido en el inciso segundo del artículo 210 de la Constitución Política, según el cual "...Los particulares pueden cumplir funciones administrativas en las condiciones que señale la ley".
b. La autonomía e independencia del contratista desde el punto de vista técnico y científico, constituye el elemento esencial de este contrato. Esto significa que el contratista dispone de un amplio margen de discrecionalidad en cuanto concierne a la ejecución del objeto contractual dentro del plazo fijado y a la realización de la labor, según las estipulaciones acordadas.

Es evidente que por regla general la función pública se presta por parte del personal perteneciente a la entidad oficial correspondiente y sólo, excepcionalmente, en los casos previstos, cuando las actividades de la administración no puedan realizarse con personal de planta o requieran de conocimientos especializados, aquellas podrán ser ejercidas a través de la modalidad del contrato de prestación de servicios.

c. La vigencia del contrato es temporal y, por lo tanto, su duración debe ser por tiempo limitado y es indispensable para ejecutar el objeto contractual convenido. En el caso de que las actividades con ellos atendidas demanden una permanencia mayor e indefinida, excediendo su carácter excepcional y temporal para convertirse en ordinario y permanente, será necesario que la respectiva entidad adopte las medidas y provisiones pertinentes a fin de que se dé cabal cumplimiento a lo previsto en el artículo 122 de la Carta Política, según el cual se requiere que el empleo público quede contemplado en la respectiva planta y previstos sus emolumentos en el presupuesto correspondiente".

En consecuencia, la contratación directa, y en el caso que nos atañe, el contrato de prestación de servicios, responde a las necesidades identificadas, estudiadas y evaluadas previamente, lo anterior propendiendo a determinar de manera exacta La necesidad de la entidad en cada una de las áreas o dependencias que requieren de personal idóneo, para cumplir con eficiencia y eficacia los fines misionales y administrativos de la entidad, dado que sin el personal suficiente y con los conocimientos y experiencia requerida no sería posible cumplir con ello."

Teniendo claridad sobre las funciones del Departamento de Compras Públicas del CACOM-2 y las atribuciones propias de su objeto y misionalidad, es importante señalar que el contrato de prestación de servicios, es el instrumento que permite apoyar la gestión en relación con la labor o el desarrollo de actividades relacionadas con las funciones y misionalidad de una entidad, proporcionando apoyo, acompañamiento y soporte para el cumplimiento de los fines de una institución; con el desarrollo de actividades identificadas e intangibles que implican el desempeño de un esfuerzo y actividad tendiente a orientar, acompañar y/o apoyarlas, en busca de proporcionar y aportar de acuerdo con el ordenamiento jurídico que para este caso es el del área de contratación estatal .

Como consecuencia de lo anterior, se crea la necesidad de contratar los servicios de UN PROFESIONAL EN DERECHO CON EXPERIENCIA EN CONTRATACION ESTATAL, que apoye la gestión contractual Departamento de Compras Públicas del Comando Aéreo de Combate N° 2, con una continua orientación hacia la consecución de resultados en los diferentes procesos contractuales, con autonomía e independencia para el desarrollo de sus actividades contratadas de conformidad con la ficha técnica establecida.

Así mismo, la ley 1562 de 2012, señala que las personas vinculadas a través de un contrato formal de prestación de servicios con entidades o instituciones públicas o privadas con duración superior a un mes son afiliados obligatorios al Sistema de Riesgos Laborales. El contratista tiene derecho a la libre escogencia de la ARL y deberá informar al contratante la administradora a la cual se encuentra afiliado, si el contratista no se encuentra afiliado a ninguna administradora,

será obligación del contratante realizarla. Le corresponde al contratista pagar el valor de la cotización cuando el riesgo corresponda al grado I, II o III de conformidad con la clasificación de actividades económicas establecidas en el Decreto 1107 de 2000. Le corresponderá al contratante cuando el riesgo corresponda al grado IV o V.

3.2. ESTUDIO DE LA OFERTA

a. ¿Quién ofrece el servicio?

De acuerdo con lo requerido por la Entidad y según las tendencias actuales del mercado, las personas naturales o jurídicas que pretendan ofertar sus servicios deberán contar con la experiencia profesional suficiente, relacionada con las obligaciones contractuales y descritas en los documentos y estudios; Se concluye que este servicio puede ser ofrecido por Personas naturales profesionales en Derecho o también puede ser ofrecido por empresas de servicios temporales o cooperativas que pueda proveer el profesional con las características idóneas que requiere la entidad contratante.

b. Cotizaciones, precios históricos, otros:

Por tratarse de una contratación de servicios profesionales – contratación directa, no se requiere obtener varias cotizaciones toda vez que esta ordenación está cumpliendo con la obligación de verificar que la persona natural (futuro contratista en este proceso contractual), cumpla con la experiencia e idoneidad para suplir la necesidad objeto del contrato. Lo anterior en atención al artículo 2.2.1.2.1.4.9 del decreto 1082 de 2015.

Para efectos de contar con información respecto de la remuneración mensual a pagar, se tomó como referencia la Resolución 0728 del 10 de marzo de 2023 del Ministerio de Defensa Nacional "*por la cual se crean perfiles, categorías y valores de referencia aplicables a los Contratos de Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión que suscriba el Ministerio de Defensa Nacional y sus Unidades Ejecutoras*:

Fuente 1: ANGELA PATRICIA ORTIZ VELASCO

PRODUCTO	VALOR MENSUAL		REMUNERACIÓN MENSUAL OFRECIDA POR LA ENTIDAD
	FUENTE 1	MESES	
SERVICIOS PROFESIONALES DE UN ABOGADO PARA LA GESTIÓN CONTRACTUAL DEL COMANDO AÉREO DE COMBATE Nº 2.	Resolución 0728 del 10 de marzo de 2023	09 MESES	$5.100.000

VALOR TOTAL ESTIMADO	$45.900.000[9]

El valor total estimado para la contratación se da en razón a la proyección de los meses completos laborados que serían nueve (09) por una remuneración mensual de CINCO MILLONES CIEN MIL PESOS M/CTE ($5.100.000), En razón a esto y al no tener una fecha cierta que genere posteriores reducciones se proyecta la estructuración del contrato con el primer pago de conformidad con los servicios recibido una vez se suscriba el acta de inicio hasta el 27 de octubre de 2024, Ocasionando entonces que el primer paquete de pago sea susceptible a variaciones sujeto a la fecha en que se suscriba el acta de inicio.

3.3. ESTUDIO DE LA DEMANDA

3.3.1. ¿Cómo ha adquirido la Entidad Estatal en el pasado el servicio?

Para el Comando Aéreo de Combate N°2, esta es la segunda contratación que se realiza para la ejecución del objeto contractual requerido, durante la vigencia 2023 se realizó la primera adquisición de este servicio mediante la modalidad de contratación directa contrato Nº 037-00-E-CACOM-2-DEDHU-2023 por valor de $24.779.571.

3.3.2 ¿Cómo adquieren las Entidades Estatales y las empresas privadas el servicio?

Las entidades estatales realizan este tipo de contratación de manera directa bajo la modalidad de prestación de servicios y apoyo a la gestión, las empresas privadas realizan esta contratación a través de firmas reconocidas o de manera directa buscando siempre en el marco de una negociación obtener el servicio requerido. Por lo anterior, se evidencia en el mercado gran cantidad de personas, tanto naturales como jurídicas que ofrecen este tipo de servicios, proveedores con gran experiencia y buen comportamiento financiero.

a) **Procesos objetos similares:**

Entidad	INSTITUTO DE PROMOCIO Y PLANIFICACION ENERGETICA CPS 010-2018	001-00-L-CATAM-DEDHU-2018	ALCALDIA DE POPAYAN MP-SG-CD-003-2020	ARMADA NACIONAL BASE NAVAL N°6 ARC BOGOTA 0247-ARC-CBN6-2018	SECRETARIA DISTRITAL DE SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA SCJ-SIF-CD-39-2019
Plazo en días	225	270	150	90	270
Modalidad de selección	Contratación directa	Contratación directa	Contratación directa	Contratación directa	Contratación directa
Objeto del contrato	Prestar los servicios	Servicios profesionales para	Prestar servicios profesionales	contratar la prestación de	Prestar servicios profesionales jurídicos

[9] Atendiendo al principio de planeación, esta Administración estima como fecha tentativa de inicio el día 20 de enero de 2024, una vez se cumpla con el lleno de los requisitos de perfeccionamiento .

	profesionales como abogado especialista en contratación estatal y derecho administrativo para apoyar los asuntos de competencia de la dirección general y la oficina asesora jurídica	apoyar la gestión administrativa del comando aéreo de transporte militar	como abogado especializado para el proceso de contratación estatal en sus etapas pre contractuales. contractuales. pos contractuales y demás actividades relacionadas con el proceso de contratación. que sean de competencia de la oficina asesora jurídica.	servicios profesionales como asesor jurídico en contratación estatal en la base naval ARC "Bogotá" de la armada nacional	en las etapas precontractual, contractual y post contractual de los procesos de selección adelantados por la dirección de operaciones de la subsecretaría de inversiones para el fortalecimiento de las capacidades operativas
Contratista	LEONARDO FABIO JIMENEZ GUZMAN	EDGAR ALEJANDRO RUBIO GUZMAN –RAMIRO VARGAS ROJAS	OLGA LUCIA PEREZ	ASTRID NATALIA VEGA ORJUELA	ANDREA PATRICIA RODRIGUEZ
Cantidad Adquirida	Abogado especialista en contratación estatal y derecho administrativo	Abogado-contador	Abogado	Abogado	Abogado
Unidad de medida	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
Valor unitario sin IVA	8.240.000	2.777.000	4.000.000	3.500.000	8.254.000
Valor total sin IVA	57.680.000	TOTAL 49.986.000	20.000.000	10.500.000	74.286.000
Forma de pago	VALOR MENSUAL 8.240.000	VALOR MENSUAL $2.777.000	MENSUAL	HONORARIOS	MENSUAL
Oferentes participantes en el proceso	LEONARDO FABIO JIMENEZ GUZMAN	EDGAR ELEJANDRO RUBIO- RAMIRO VARGAS	OLGA LUCIA PEREZ	ASTRID NATALIA VEGA ORJUELA	ANDREA PATRICIA RODRIGUEZ
Lugar de entrega	INSTITUTO DE PROMOCIO Y PLANIFICACION ENERGETICA PARA LAS ZONAS NO INTERCONECTADAS	CATAM	CRA 6 4-21 Popayán Cauca COLOMBIA	CARRERA 65 # 14-91 BASE NAVAL ARC BOGOTA Cundinamarca COLOMBIA	Av. Calle 26 # 57 - 83 Torre 7 Piso 13 Bogotá Distrito Capital de Bogotá COLOMBIA

Es de anotar que, de acuerdo con lo observado en el SECOP, la región de Bogotá y alrededores presentan la mayoría afluencia de personas y entidades que dediquen su actividad económica a la prestación de servicios profesionales de carácter intelectual, en el área contractual, debido a la gran cantidad de instituciones y las necesidades que cada una presenta.

CAPÍTULO 4. ESTUDIO ECONÓMICO

4.1. REQUISITOS HABILITANTES ECONÓMICOS

4.1.1. Capacidad financiera y Organizacional (Verificar si Aplica de acuerdo con el objeto y las condiciones contractuales):

Conforme a lo señalado por Colombia Compra Eficiente en el "Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación", la ley no exige establecer requisitos habilitantes en la modalidad de selección de contratación directa pues la Entidad Estatal escoge directamente a la persona natural o jurídica que debe ejecutar el objeto del Proceso de Contratación.

Lo anterior sin perjuicio del deber de la Entidad Estatal de revisar la idoneidad del contratista y verificar su capacidad jurídica para obligarse y cumplir con el objeto del contrato, por lo tanto, para el presente proceso de contratación no se exigirán indicadores financieros, teniendo en cuenta que el Comité Técnico, Jurídico y Económico Estructurador, así como Gerente de Proyecto, sustentan la realización del presente proceso mediante Contratación Directa con el Proponente ANGELA PATRICIA ORTIZ VELASCO; según las conclusiones del acta verificación documentos oferente seleccionado del 16 de enero de 2024.

No obstante, la Entidad requiere como documentos de carácter económico lo siguiente:

- **RUT:** Se debe presentar fotocopia del RUT vigente.
- **CERTIFICACIÓN BANCARIA y CREACIÓN DEL BENEFICIARIO DE CUENTA:** Se debe adjuntar original de la certificación bancaria, en la cual se indique el nombre de la Entidad Financiera y el número de la cuenta de ahorros o corriente que posea, indicando que la cuenta se encuentra activa y vigente. Así mismo, se debe verificar que su expedición no sea mayor a 30 días calendario de la fecha de adjudicación del contrato y anexar debidamente diligenciado el Formato Datos Básicos Creación Beneficiario de Cuenta SIIF.

4.2. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El Ministerio de Defensa Nacional – Fuerza Aeroespacial Colombiana de acuerdo al estudio del mercado estima que el valor del contrato a celebrar ascenderá aproximadamente a la suma de **CUARENTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS M/CTE ($45.900.000)** incluidos todos los impuestos a que haya lugar

Justificación:

El valor del proceso contractual es hasta por la suma de **CUARENTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS M/CTE ($45.900.000)** incluidos todos los impuestos a que haya lugar y de acuerdo con los justificado en el acta verificación documentos oferente seleccionado del 16 de enero de 2024, por lo tanto, se ajusta al presupuesto autorizado para la realización del contrato de prestación de servicios.

Sin embargo, se estima pertinente hacer el siguiente análisis para la determinación del valor estimado del contrato y remuneración a pagar:

1. El perfil requerido por parte de la UMA es de un profesional en Derecho con mínimo 2 años de experiencia relacionada con el objeto contractual.

2. Que el Ministerio de Defensa Nacional expidió la Resolución Nº 0728 del 10 de marzo de 2023 *"Por la cual se crean perfiles, categorías y valores de referencia aplicables a los Contratos de Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión que suscriba el Ministerio de Defensa Nacional y sus Unidades Ejecutoras"*, donde se estableció el valor mensual de honorarios del personal con el perfil requerido para el presente contrato así:

ACTIVIDAD	CATEGORÍA	IDONEIDAD			VALOR HONORARIOS MENSUALES VALOR
		TÍTULO	EXPERIENCIA PROFESIONAL	POSGRADO	
EXPERTO CALIFICADO	A	Profesional tarjeta o matricula profesional (en los casos que se requiera)	120 meses o Más	Posgrado a nivel de maestría o doctorado. relacionada con el objeto a contratar.	Desde $11.500.000
	B		100 meses o más		Desde $10.600.000 hasta $11.400.000
	C		80 meses o más		Desde $9.600.000 hasta $10.500.000
ESPECIALIZADA	D	Profesional, tarjeta o matricula profesional (en los casos que se requiera)	60 meses o más	Posgrado a nivel de Especialización o superior (Maestría, doctorado, etc.) relacionada con el objeto a contratar.	Desde $8.000.000 hasta $8.700.000
	E		36 meses o más		Desde $7.200.000 hasta $7.900.000
	F		12 a 24 meses		Desde $6.500.000 hasta $7.100.000
PROFESIONAL	G	Profesional, tarjeta o matricula profesional (en los casos que se requiera)	24 meses o más		Desde $5.100.000 hasta $6.300.000
	H		0 meses a 12 meses o más	N/A	Desde $3.800.000 hasta $5.000.000

Se estipula el valor mensual remunerado tomando como referencia el valor estipulado en la Resolución No. 0728 del 10 de marzo de 2023 del Ministerio de Defensa Nacional

Nota: se advierte que la escogencia del futuro oferente y contratista es el resultado del análisis de los aspectos técnicos, económicos y de capacidad jurídica de la persona seleccionada y que quedan plasmados en el acta de verificación de documentos oferente seleccionado anexa al estudio.

4.3. DETERMINACIÓN DE LOS IMPUESTOS A QUE HAYA LUGAR

En Colombia existen impuestos a nivel nacional y regional. Los impuestos de carácter nacional aplican para todas las personas naturales o jurídicas residentes en el país y los impuestos de carácter regional son determinados por cada departamento o municipio conforme los parámetros fijados por la Ley.

De acuerdo a lo anterior, el Departamento Financiero del CACOM-2 liquidará los impuestos correspondientes de conformidad con la normatividad vigente a la fecha de la realización de los pagos al contratista seleccionado

Se anexa tabla determinación de impuestos para el año 2024 según estatuto tributario vigente, expedida por el Departamento Financiero

4.4. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL QUE RESPALDA LA CONTRATACIÓN

CDP No.	3024

CAPÍTULO 5. ESTUDIO JURÍDICO

6.1. GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL EXIGIRÁ PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

AMPARO	%	VIGENCIA
Cumplimiento del contrato	20	Desde la suscripción del contrato, durante el plazo de ejecución y hasta el tiempo previsto para su liquidación.

Justificación: Los amparos exigidos en este estudio se requieren según la modalidad de contratación propuesta, y se garantizan las obligaciones surgidas del contrato según el tipo de servicio a adquirir.

A. Cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato estatal: El amparo de cumplimiento del contrato cubre a las entidades estatales contratantes contra los perjuicios derivados del cumplimiento imputable al contratista de las obligaciones emanadas del contrato garantizado. Comprende el pago de multas y el valor de la cláusula penal pecuniaria que se haga efectiva. El pago de la cláusula penal pecuniaria será considerado como parcial pero definitivo de los perjuicios causados a la entidad contratante. Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones surgidas por la ejecución del contrato como:

- El cumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista.
- El incumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista.
- El pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria.

El valor del amparo de cumplimiento será por la suma equivalente al veinte (20%) por ciento del valor total del contrato con una vigencia hasta la liquidación del contrato o cuando la entidad estatal declare la caducidad.

Y siguiendo lo ordenado en el **Decreto 1082 de 2015, Artículo 2.2.1.2.3.1.12**. "Suficiencia de la garantía de cumplimiento. La garantía de cumplimiento del contrato debe tener una vigencia mínima hasta la liquidación del contrato. El valor de esta garantía debe ser de por lo menos el diez por ciento (10%) del valor del contrato a menos que el valor del contrato sea superior a un millón (1.000.000) de SMMLV…" (Negrilla y cursiva fuera de texto). Se solicitará un valor más elevado del mínimo teniendo en cuenta las características objeto del contrato.

NOTA 1: La póliza deberá indicar de manera expresa que ampara el pago de la caducidad del contrato, las multas y de la cláusula penal pecuniaria y demás sanciones. Si el CONTRATISTA se negare a constituir la garantía única, así como no otorgarla en los términos, cuantía y duración establecidos en esta nota, el Comando Aéreo de Combate No. 2 podrá declarar la caducidad del contrato.

NOTA 2: El valor de esta garantía deberá reponerse cada vez que por razón de multas impuestas por el Comando Aéreo de Combate No. 2 su monto se agotare o disminuyere.

NOTA 3: El Comando Aéreo de Combate No. 2 se reserva la facultad de no aceptar la Garantía Única de contratos cuando a su juicio el GARANTE carezca de capacidad económica para responder conforme al Código de Comercio o cuando esté en estado de

insolvencia o tenga pleitos pendientes contra la entidad que afecte seriamente su patrimonio.

NOTA 4: Los amparos exigidos deberán ajustarse siempre que se produzca modificación en el plazo y/o valor del contrato o en el evento de que se presente la suspensión temporal del mismo.

NOTA 5: Se deberá indicar que la Entidad aseguradora renuncia al beneficio de excusión y que las pólizas cuyo beneficiario es el Estado, no expiran por falta de pago de la prima o por revocatoria unilaterales.

NOTA 6: Las personal naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia, podrán otorgar como garantías, cartas de crédito STANDBY expedidas en el exterior o cualquier otro mecanismo contemplado en el Decreto 1082 de 2015 "por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector administrativo de planeación nacional" SECCIÓN 3 –GARANTIAS-.

NOTA 7: Se deberá por parte del contratista tener en cuenta que al momento de la suscripción de las garantías contractuales que la dirección de LA ENTIDAD es Kilómetro 7 Vía Villavicencio - Puerto López, Villavicencio – Meta, La cual deberá ser cargada en el numeral 2 de contrato electrónico del SECOP II para su verificación y aprobación, requisito indispensable para el perfeccionamiento del negocio jurídico.

NOTA 8: Se solicita enviar los anexos correspondientes a las garantías.

Del Decreto 1082 de 2015 -
Artículo 2.2*.1.2.3.2.3. Exclusiones.* La Entidad Estatal solamente admitirá las siguientes exclusiones, en el contrato de seguro que ampara el cumplimiento de los contratos que suscriba, y cualquier otra estipulación que introduzca expresa o tácitamente exclusiones distintas a estas, no producirá efecto alguno:"

a. Causa extraña, esto es la fuerza mayor o caso fortuito, el hecho de un tercero o la culpa exclusiva de la víctima.
b. Daños causados por el contratista a los bienes de la Entidad Estatal no destinados al contrato.
c. Uso indebido o inadecuado o falta de mantenimiento preventivo al que está obligada la Entidad Estatal.
d. El deterioro normal que sufran los bienes entregados con ocasión del contrato garan-tizado como consecuencia del transcurso del tiempo.

Art. 2.2.1.2.3.2.5. Improcedencia de la terminación automática y de la facultad de revocación del seguro. La garantía única de cumplimiento expedida a favor de Entidades Estatales no expira por falta de pago de la prima ni puede ser revocada

unilateralmente. Se solicita dejar una nota aclaratoria en donde se elimine el párrafo: "Terminación automática del contrato de seguro: la mora en el pago de la prima de la póliza o de los certificados o *anexos que se expidan con fundamento en producirán la terminación automática del contrato".*

CAPITULO 6. OFERENTE SELECCIONADO Y ANEXOS QUE HACEN PARTE INTEGRANTE DEL PRESENTE DOCUMENTO

6.1. OFERENTE SELECCIONADO

De acuerdo al acta verificación documentos oferente seleccionado fechada 16 DE ENERO DE 2024, con base en los requisitos exigidos en la solicitud de cotización se seleccionó a:

Proponente	ANGELA PATRICIA ORTIZ VELASCO
Representante Legal	N/A
Dirección/Ciudad	Calle 56ª #58-89 / Bogotá
Teléfono	3167949961
Fax	N/A
Correo Electrónico	angie.paty23@gmail.com
Justificación	Se concluye que la invitada a contratar formalmente es la señora ANGELA PATRICIA ORTIZ VELASCO, teniendo en cuenta que aporta certificados exigidos, cumpliendo con la capacidad jurídica requerida, así como los antecedentes disciplinarios, fiscales, judiciales, se aporta la hoja de vida de la Función Pública actualizada con los anexos requeridos afiliación al sistema de salud y pensiones, acredita la experiencia requerida de la cual se adjuntan copia de las certificaciones, certificación bancaria y RUT. Aunado a esto y teniendo en cuenta el Manual de Contratación del Ministerio de Defensa Resolución No. 4130 del 16 de junio de 2022 en el numeral 3.2 estipula que la experiencia mínima para fungir como comité jurídico estructurador y evaluador debe ser de mínimo dos años de experiencia profesional y constatado este requisito con la experiencia que certifica la señora ANGELA PATRICIA ORTIZ VELASCO, se evidencia que cumple con lo requerid.

	La profesional cuenta con idoneidad y experiencia para adelantar la gestión encomendada.

6.2. ANEXOS QUE HACEN PARTE INTEGRANTE DEL PRESENTE DOCUMENTO

No.	DOCUMENTO	SI
1	Acto de designación del Gerente del Proyecto, Comité Estructurador y Supervisor Resolución No. 01 de fecha 16 de enero de 2024	x
2	Certificado del Plan de Adquisiciones No. 200008	x
3	Certificado de Disponibilidad Presupuestal – SIIF Nación No. 3024	x
4	Documentos Soportes Estudio del Sector	N/A
5	Matriz de riesgos	x
6	Acta verificación documentos oferente seleccionado del 16 de enero de 2024	x
7	Constancia de insuficiencia de personal	x
8	Certificado de Idoneidad	x

FIRMAS:

CR. ANDRÉS ROSERO CAICEDO	MY. EDGAR ANDRÉS BARRIOS RIOS
Delegado Contractual	**Gerente del Proyecto**
CT. VALENCIA ESCOBAR SEBASTIÁN	TE. GALVAN AVILA ALVARO
Comité Estructurador Técnico	**Comité Estructurador Económico**
TE. DEVIA RIVERA ALEJANDRA	
Comité Estructurador Jurídico	